

ORD.: N. ° 4947/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004855

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 21 de Octubre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JAVIER GOMEZ GONZALEZ - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Copia de certificado de Personalidad jurídica y vigencia de Directorio de la Asociación de Tenis de mesa Santiago Norte Copia de certificado de Personalidad jurídica y vigencia de Directorio de los clubes que integran la Asociación de Tenis de mesa Santiago Norte." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Municipal, se hace entrega en formato PDF del certificado de Directorio de Persona Jurídica y el certificado de Vigencia de Persona Jurídica de la Asociación solicitada. Estos certificados se pueden obtener desde el sitio web www.registrocivil.cl

Con respecto a los certificados correspondientes a los clubes asociados a la Asociación de Tenis de mesa que identifica, se señala que Secretaria Municipal no posee antecedentes de cuáles clubes pertenecen a dicha Asociación. Al tratarse de una Asociación deportiva pueden ser clubes de diversas comunas. Este municipio no tiene antecedentes de la Asociación.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee